Expte.: 1498/2023
Nº Gex: 2023/48908

=DECRETO=

*Visto el expediente relativo a la contratación de una empresa que lleve a cabo la ejecución de la obra de **"Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", Pedroche (Córdoba),** que se tramita mediante procedimiento abierto, y de acuerdo con el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, debidamente conformado por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario de la Corporación, del siguiente tenor literal:*

" *ASUNTO: DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN UE-2, POLÍGONO INDUSTRIAL LA TEJERA", PEDROCHE (CÓRDOBA), ACOGIDO AL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, PARA EL CUATRIENIO 2020-2023.*

Visto lo actuado en el expediente de contratación de las obras de "Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", en Pedroche (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por esta Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Contratación, se emite el siguiente Informe, sobre el que se incorporará nota de conformidad del Secretario General de la Diputación Provincial con los efectos previstos en la Disposición Adicional Tercera, apartado.8 de la LCSP, en relación con el artículo 3,4 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

***1.-** El Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, por delegación del Presidente de la Diputación, mediante Decreto 2023/12823, de 26 de diciembre, resolvió la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023".*

En el mencionado Decreto, se aprobó así mismo, de forma provisional el proyecto de obras, quedando condicionada la adjudicación del contrato a la aprobación definitiva del mismo. El proyecto fue expuesto durante un plazo de veinte días hábiles tanto en el BOP (número 7, de 10 de enero de 2024), como en el Portal de Transparencia de Diputación, a efectos de alegaciones, sin que durante dicho plazo se haya formulado ninguna, tal como resulta de la certificación expedida por la Secretaría General de la Diputación, de fecha 13 de febrero de 2024.. De este modo, la aprobación provisional del proyecto, quedó elevada a definitiva en la forma prevenida en aquel Acuerdo.

El expediente de contratación fue tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria y varios criterrios de adjudiación, con un presupuesto de licitación de 294.459,38 €, un valor estimado de 243.354,86 € y un Impuesto del Valor Añadido del 21%, de 51.104,52 €.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E26D 2378 A1A8 5254 9DC0
E26D2378A1A852549DC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22-02-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-02-2024

Num. Resolución:
2024/00001250

Insertado el:
22-02-2024

pie_decreto_dipu_01

El gasto fue imputado a la aplicación presupuestaria 310.1511.65001 "Plan Provincial Obras y Servicios" del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2024.

***2.-** El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP) con fecha 9 de enero 2024, abriéndose un plazo de presentación de ofertas que finalizaba el 5 de febrero de 2024.*

***3.-** Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de la Diputación Provincial, celebrada el 8 de febrero de 2024, "… A la finalización del plazo se verificó que ningún licitador habría presentado oferta....". A tenor de esta circunstancia, la Mesa de Contratación, propone al órgano de contratación declarar desierta la licitación y requerir al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, Informe sobre el particular.*

***4.-** El 12 de febrero de 2024, se emite Informe por los técnicos redactores del proyecto, pertenecientes al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, que concluye lo siguiente: "… Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, no se considera la conveniencia de redefinir el objeto del contrato, ni se ve necesario un incremento de precio en las partidas que conforman el presente presupuesto para volver a licitar la actuación. Como conclusión, esta Unidad Territorial entiende que el presente presupuesto se ha presentado con los precios actualizados y adecuados a la situación actual de mercado…".*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

***PRIMERO.-** Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.*
- *Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la ejecución del contrato (PCAP, en adelante).*
- *Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

***SEGUNDO.-** Establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) que "no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego", por lo que se entiende a sensu contrario, que podrá declararse desierta una licitación cuando no exista oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, o no exista ninguna, como ocurre en este supuesto.*

Esta circunstancia será en todo caso, objeto de publicación en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, en aplicación del artículo. 63,3 in fine de la LCSP.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E26D 2378 A1A8 5254 9DC0
E26D2378A1A852549DC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22-02-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-02-2024

Num. Resolución:
2024/00001250

Insertado el:
22-02-2024

pie_decreto_dipu_01

TERCERO.- *No se aprecian nuevas circunstancias que pudieran hacer pensar que no persiste el interés público en la presente contratación y la necesidad de acometer la actuación prevista.*

CUARTO.- *Se entiende competente para la adopción de los acuerdos que corresponden en el presente expediente, al órgano de contratación actuante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.*

Con base en los Decretos de la Presidencia de esta Diputación de delegación de competencias 2023/6612, de 11 de julio y 2023/6989, de 24 de julio, complementario de aquel, la competencia para la adopción de los acuerdos que procedan en el presente expediente de contratación corresponderán al Vicepresidente 1º y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura."

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho informe, vengo en ***RESOLVER:***

"Primero. *Declarar desierta la contratación de la obra de "Urbanización UE-2, Polígono industrial La Tejera", en Pedroche (Córdoba), acogida al "Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023", habida cuenta de que no se ha presentado ninguna oferta en la licitación tramitada.*

Segundo. *Publicar en el Perfil del Contratante alojado en la PLACSP, la declaración de desierto del procedimiento de contratación, en aplicación del artículo 63,3 in fine de la LCSP.*

Tercero.- *Atendiendo al hecho de que persiste la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la obra y con base en el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo el 12 de febrero de 2024, iniciar los trámites para un nuevo procedimiento de contratación, por procedimiento abierto al amparo del artículo 156, de la LCSP, conservando al efecto, aquellos documentos y trámites no afectados, todo ello con base en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.*

Cuarto.- *Dar traslado de estos acuerdos al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, a los efectos oportunos".*

Este Decreto, del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba el Vicepresidente primero y Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Andrés Lorite Lorite.

AGENDA 2030

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
E26D 2378 A1A8 5254 9DC0
E26D2378A1A852549DC0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 22-02-2024

Organo resolutor Vicepresidente 1º LORITE LORITE ANDRES el 22-02-2024

Num. Resolución:
2024/00001250

Insertado el:
22-02-2024

pie_decreto_dipu_01